

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.**Antecedentes de la norma**

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la regulación de los alojamientos turísticos al aire libre en su artículo 41.

Desde el punto de vista del desarrollo reglamentario, mediante el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, que a su vez derogó el Decreto 79/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como el Decreto 219/1993, de 16 de diciembre, de modificación de dicho Decreto.

El Reglamento de 2004 supuso un importante salto hacia adelante en cuanto a garantizar las máximas condiciones posibles en materia de seguridad, teniendo en cuenta la exposición a riesgos.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Reglamento de 2004 contempla un régimen de autorización previa que, en la actualidad, ha sido sustituido por otro de formalización de declaración responsable, por lo que se hace necesario proceder a ese necesario cambio normativo.

La actividad campista ha experimentado un importante cambio en cuanto a la tendencia de los clientes de este tipo de establecimientos, reduciendo la utilización de las tiendas de campaña y potenciando sólidamente la demanda de alojamiento en instalaciones como bungalows o mobile-home. El Reglamento de 2004 establece que “en ningún caso la suma de bungalows más mobile-home podrá superar el 40% del número total de parcelas del camping”.

Igualmente, en los últimos años el llamado turismo itinerante, mediante el uso de autocaravanas y caravanas en tránsito, ha experimentado un crecimiento exponencial sin que exista un

	<p>adecuado tratamiento normativo en el vigente Reglamento de Alojamientos turístico al aire libre.</p> <p>Por lo que respecta a las categorías de los campings, hasta ahora clasificados en Lujo, Primera, Segunda y Tercera, existe una amplia demanda del sector, a luz de la normativa comparada de otras Comunidades Autónomas, para que este sistema de clasificación pase a ser identificado por estrellas.</p> <p>Por su parte, la regulación de las acampadas en casas rurales aisladas debería ser sometida a revisión a raíz de la reciente aprobación del Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.</p> <p>Finalmente, la metodología para el análisis y evaluación de riesgos, contenida en Anexo I del Reglamento de 2004, parece oportuno que sea revisada a la luz de los avances en esta materia y en la experiencia consolidada en la aplicación de esta normativa.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La aprobación en 2016 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón obliga a la adaptación de los reglamentos de desarrollo a los contenidos del mismo, por lo que parece oportuno proceder a la modificación Decreto 125/2004, de 11 de mayo.</p> <p>Los cambios experimentados en el comportamiento de los campistas, la satisfacción de sus necesidades y expectativas, junto con la demanda del propio sector empresarial de los alojamientos turísticos al aire libre, aconsejan abordar una revisión integral del Reglamento de 2004.</p>
Objetivos de la norma	<p>Los principales objetivos de la norma son su plena adaptación al contenido del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón y la solución a los nuevos desafíos que comporta el cambio de tendencia en la demanda de los campistas.</p> <p>Entre otros, deben citarse los siguientes objetivos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sustitución del procedimiento administrativo de autorización previa por otro de formalización de declaración responsable,

	<p>tal como prevé el vigente texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.</p> <ul style="list-style-type: none">- Revisión de los porcentajes máximos que bungalows y mobile-home pueden suponer sobre el número total de parcelas del camping.- Posible creación de las áreas de autocaravanas y caravanas en tránsito, dando respuesta en su caso a las siguientes cuestiones: regulación o no de un tiempo máximo de estancia en las mismas; requisitos de dichas áreas (superficie de parcela, dotación de equipamientos y servicios); compatibilidad o no de campings y áreas de autocaravanas y caravanas en tránsito; exclusión o no del ámbito de la norma de las zonas de estacionamiento municipales.- Modificación o no del sistema de clasificación, pudiendo pasar a uno de identificación mediante estrellas y definiendo el número de categorías. En coherencia con ello, analizar los posibles cambios en el Anexo III de instalaciones y servicios mínimos de los campings del vigente Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.- Revisión de la regulación de las acampadas en casas rurales aisladas, a la vista de la reciente aprobación del Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.- Estudio y actualización en su caso de la metodología para el análisis y evaluación de riesgos, contenida en el Anexo I del Reglamento de 2004.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La no modificación del Reglamento de 2004 supondría el mantenimiento de un texto reglamentario aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, alguno de cuyos aspectos (régimen de autorización previa) han quedado desplazados como consecuencia de la entrada en vigor de dicho texto legal. Además, se desaprovecharía la ocasión de actualizar su contenido a la vista de la experiencia derivada de más de quince años de aplicación del mismo y de los requerimientos</p>

procedentes en este sentido tanto del sector de las empresas alojamientos turísticos al aire libre como de los propios campistas.